

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0682-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de setiembre de 2018

Visto el Expediente N° 015-2015/SBN-SDAPE que sustentó la Resolución N° 340-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, inicialmente se identificó el terreno eriazo de 519 397,33 m², ubicado a 1,2 kilómetros al Suroeste del Centro Poblado Magdalena, altura del límite distrital con San Clemente, a 1,5 kilómetros al Sur de la Playa Chinchaycamac, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral (folio 10);

Que, efectuada la consulta catastral, la Oficina Registral de Chincha remitió el Informe Técnico N° 2209-2014-SUNARP-Z.R.N° XI/UR-CHINCHA de fecha 20 de agosto de 2014 (folios 05 al 07), informando que el área en consulta se encuentra en un ámbito donde no se tiene información gráfica;

Que, en mérito a la información proporcionada por la Oficina Registral de Chincha, se procedió a expedir la Resolución N° 340-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de abril de 2015 (folio 19), que resolvió disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 519 397,33 m², ubicado a 1,2 kilómetros al Suroeste del Centro Poblado Magdalena, altura del límite distrital con San Clemente, a 1,5 kilómetros al Sur de la Playa Chinchaycamac, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, la inscripción de la Resolución descrita en el párrafo precedente fue solicitada mediante el Título N° 2015-7146 de fecha 20 de mayo de 2015; siendo que el registrador público a cargo de la evaluación del precitado título procedió a emitir esquila de observación (folio 23), advirtiendo que el área materia de rogatoria se encontraba superpuesto parcialmente en el ámbito del título en trámite N° 2015-4750 que posteriormente fue inscrito en la Partida Electrónica N° 11050606 del Registro de Predios de Chincha; por lo antes expuesto el título N° 2015-7146 devino en tacha;



Que, en atención a lo advertido en el párrafo precedente y la evaluación técnica se determinó un área de 481 660,89 m² (folios 69 y 70), que sería materia de incorporación a favor del Estado;

Que, mediante Oficio N° 3591-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de abril de 2018 (folio 71), se solicitó consulta catastral a la Zona Registral N° XI - Oficina Registral de Chíncha, la misma que remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 17 de mayo de 2018, elaborado en base al Informe Técnico N° 0997-2018-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA (folios 79 y 80) recepcionado por esta Superintendencia con fecha 18 de mayo de 2018, informando que el predio en consulta se encuentra parcialmente en ámbito de la Partida Electrónica N° 11044075;

Que, mediante Oficio N° 3592-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de abril de 2018 (folio 72), se solicitó información al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI respecto del predio en consulta; en ese sentido, la precitada entidad mediante Oficio N° 844-2018-COFOPRI/OZIC, recepcionado por esta Superintendencia el 19 de julio de 2018 (folio 92) informó que no se encuentra realizando ningún trabajo de saneamiento técnico legal u otros trámites de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 3593-2018/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 02 de mayo de 2018 (folio 73) y reiterado mediante Oficio N° 6479-2018/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 23 de julio de 2018 (folio 97), se requirió información en relación al predio en consulta al Gobierno Regional de Ica, en atención a sus competencias, otorgándosele el plazo de siete (07) días hábiles, bajo responsabilidad de conformidad a lo establecido por el artículo 56° de la Ley N° 30230; sin embargo, a la fecha no se ha recibido la información solicitada habiendo dicho plazo expirado;

Que, mediante Oficio N° 3594-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de abril de 2018 (folio 74), se solicitó información a la Municipalidad Distrital de El Carmen respecto del predio en consulta; siendo atendido dicho requerimiento mediante Oficio N° 137-2018-MDDEC/ALCALDIA (folio 85) recepcionado por esta Superintendencia con fecha 29 de mayo de 2018, en el que informó que no existe dato alguno de poseedores dentro del polígono en consulta;

Que, mediante Oficio N° 3737-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de mayo de 2018 (folio 75), se solicitó información a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal-DSFL del Ministerio de Cultura, en atención a sus competencias, a fin de que nos informara si el predio en consulta se superponía con zonas arqueológicas; al respecto, mediante Constancia de Búsqueda de Antecedentes Catastrales Arqueológicos N° 900049-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, recepcionado por esta Superintendencia con fecha 14 de mayo de 2018 (folio 76) la precitada entidad informó que no se ha registrado ningún Monumento Arqueológico Prehispánico dentro del área materia de consulta;

Que, en atención a lo advertido en el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 17 de mayo de 2018, elaborado en base al Informe Técnico N° 0997-2018-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA (folios 79 y 80) y de acuerdo al análisis técnico realizado por la profesional de esta Subdirección, se procedió a realizar el redimensionamiento del área materia de incorporación con la finalidad de evitar superposiciones con propiedad de terceros, dando como resultado un área final de 480 491,95 m², tal como consta en el diagnóstico gráfico s/n (folio 88), la misma que sería materia de incorporación a favor del Estado;

Que, mediante Oficio N° 6477-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 20 de julio de 2018 (folio 95), se solicitó consulta catastral a la Zona Registral N° XI - Oficina Registral de Chíncha, la misma que remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 08 de agosto de 2018, elaborado en base al Informe Técnico N° 04509-2018-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA (folios 106 y 107) recepcionado por esta Superintendencia con fecha 09 de agosto de 2018, informando que el predio en consulta se encuentra en un ámbito donde no se tiene información gráfica; por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio;





RESOLUCIÓN N°0682-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN "no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no";

Que, mediante Oficio N° 6478-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 20 de julio de 2018 (folio 96), se solicitó información a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, en atención a sus competencias; respecto al predio en consulta; siendo atendido dicho requerimiento mediante Oficio N° 900236-2018/DGPI/VMI/MC y anexos (folios 100 al 102) recepcionado por esta Superintendencia con fecha 02 de agosto de 2018, en el que informó que no se superpondría con alguna localidad georeferenciada perteneciente a pueblos indígenas u originarios, ni centros poblados censales;

Que, mediante memorándum N° 3450-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de agosto de 2018 (folio 104) se solicitó a la Subdirección de Registro y Catastro – SDRC, que informe si el citado predio se encuentra registrado en la base gráfica con la que cuenta esta Superintendencia; en relación a lo antes descrito, mediante Memorando N° 2065-2018/SBN-DNR-SDRC de fecha 13 de agosto de 2018 (folio 110), la SDRC informó que no se encuentra registrado en la base gráfica de la SBN;

Que, conforme consta en la Ficha Técnica N° 1139-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de agosto de 2018 (folio 115), durante la inspección de campo realizada el día 19 de julio de 2018 se observó que el predio se caracteriza por ser de naturaleza eriaza ribereña al mar que comprende zona de playa protegida (250 metros a partir de la línea de más alta marea referencial) y área adyacente, tiene forma irregular, presenta topografía plana con suave declive hacia el mar, de suelo arenoso, libre de ocupaciones;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde modificar de oficio la parte expositiva, el segundo y décimo considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 340-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de abril de 2015, en el sentido que el área sobre la cual se dispondrá la primera inscripción de dominio es de 480 491,95 m², ubicado a 1,53 kilómetros Suroeste aproximado del Centro Poblado Magdalena, altura del límite distrital con San Clemente, a 1,5 kilómetros Sur de la Playa Chinchaycamac, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica (ubicación actualizada);

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatual, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Directiva N° 002-2016/SBN, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1820-2018/SBN-DGPE-SDAPE emitido con fecha 27 de setiembre de 2018 (folios 128 al 130);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la parte expositiva, el segundo y décimo considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 340-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de abril de 2015, en los términos siguientes:

“Visto el Expediente N° 015-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazó de 480 491,95 m², ubicado a 1,53 kilómetros Suroeste aproximado del Centro Poblado Magdalena, altura del límite distrital con San Clemente, a 1,5 kilómetros Sur de la Playa Chinchaycamac, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica”;

“Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazó de 480 491,95 m², ubicado a 1,53 kilómetros Suroeste aproximado del Centro Poblado Magdalena, altura del límite distrital con San Clemente, a 1,5 kilómetros Sur de la Playa Chinchaycamac, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, que se encontraría sin inscripción registral”;

“Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa protegida (250 metros a partir de la línea de más alta marea referencial) y área adyacente, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazó de 480 491,95 m²; de conformidad con los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”;

“Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazó de 480 491,95 m², ubicado a 1,53 kilómetros Suroeste aproximado del Centro Poblado Magdalena, altura del límite distrital con San Clemente, a 1,5 kilómetros Sur de la Playa Chinchaycamac, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”

Regístrese y publíquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES